



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

12 de Febrero de 2025
8:30 a.m

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Carlos Alberto Manzano Viafara
Valeria Manzano Castillo
Leidy Johana Delgado Triviño
Juan Esteban Ortiz Rendón
Erika Tatiana Posada Rendón
Demandados: Jhon Alexander Vidal González
Gustavo Adolfo Ardila Pinzón
Radicado: 765204003006-2022- 00444-00

ACTA DE AUDIENCIA No 8

1.- INFORMACIÓN DEL PROCESO.

CLASE DE PROCESO:	Responsabilidad Civil Extracontractual	COMPARECE
Demandante:	- Carlos Alberto Manzano Viafara - Valeria Manzano Castillo - Leidy Johana Delgado Triviño - Juan Esteban Ortiz Rendón (Menor de edad a la fecha) - Erika Tatiana Posada Rendón (mayor de edad a este tiempo)	SI
Apoderado de la parte demandante	CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO c.c 1.115.078.611 T.P N° 354.660 T.P	SI

<i>Demandado:</i>	- Jhon Alexander Vidal González - Gustavo Adolfo Ardila Pinzón	SI
<i>Apoderado:</i>	CHRISTIANCAMILO VALLECILA VILLEGAS C.C: 1.1130.626.015 T.P:305.272 c.s.j	SI
<i>LLAMADO EN GARANTIA</i>	ALLIANZ SEGUROS	SI
<i>Apoderado</i>	DANIELA RODRIGUEZ CARDENAS C.C 1.114.055.614 T.P Nº 332.102 C.S.J	SI
<i>Radicado</i>	765204003006-2022-00444-00	
<i>Fecha:</i>	12 de FEBRERO de 2025	

INICIO DE LA DILIGENCIA. Fecha 12 de febrero de 2025, hora judicial de las 8:30 a.m.

ESTE SERVIDOR, COMO DIRECTOR DEL PROCESO, OFRECIO EL ORDEN DEL DIA, de conformidad con los postulados del artículo 107 del Código General del Proceso, dejando señalado que la audiencia fue convocada en acto público del 05 de febrero del año 2025.

1 Se concedió el uso de la palabra a las partes y apoderados, para que presentaran su acreditación.

2. Se inicia la audiencia, destacando que en oportunidad anterior la audiencia fue suspendida en la fase conciliación, por cuanto se dejó sobre la mesa una propuesta de \$ 17.000.000 que la parte demandada y/o la llamada en garantía asumirían para con la parte demandante, de acuerdo a la propuesta del Juzgado, lo cual habría de escalarse a la casa matriz de ALLIANZ.

Frente a ello la abogada de **ALLIANZ DANIELA RODRIGUEZ CARDENAS**, señala que se autorizó una conciliación por valor total de \$ **14.000.000, de los cuales ellos asumirían la suma de \$ 12.300.000** y la parte demandada la suma de \$ **1.700.000**, particularmente el señor **GUSTAVO ARDILA PINZON**.

Se le pregunta a cada uno de los miembros de la parte demandante si aceptan el ofrecimiento, lo cual es afirmativo según sus manifestaciones en el curso de la audiencia inicial de que trata el Art 372 de la ley 1564.

Lo cual ratifica su abogado **CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**, quien hace la precisión que la suma deberá ser consignada LA CUENTA DE AHORROS – BANCO DAVIVIENDA al siguiente N° 0550488434273139 cuenta perteneciente al señor **CARLOS ALBERTO MANZANO VIAFARA**.

ALLIANZ precisa que se debe aportar una serie de documentos, los cuales fueron remitidos a las demás partes y al correo del Juzgado.

En virtud de lo cual se dicta el auto N° **331 de fecha 12 de febrero del año 2025.**

RESUELVE

1º SEÑALAR que el acuerdo conciliatorio consiste en que los demandantes ACEPTAN la suma de \$ 14.000.000, de los cuales serán sufragados por ALLIANZ SEGUROS, la suma de \$ 12.300.000 y \$ 1.700.000 por cuenta del señor GUSTAVO ARDILA PINZON por concepto de deducible, suma que deberá ser consignada a LA CUENTA DE AHORROS – BANCO DAVIVIENDA al siguiente N° 0550488434273139 cuenta perteneciente al señor CARLOS ALBERTO MANZANO VIAFARA, el cual es **ACEPTADO POR ESTE JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, LO QUE CONLLEVA A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

2º DESISTIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES por cuenta de los demandados y del LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ, a su vez los demandantes no podrán formular acción civil y penal por los mismos hechos y pretensiones.

3º. NO HABRA CONDENA EN COSTAS del proceso para ninguno de los contratantes.

La presente conciliación hace TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de acuerdo con al Ley 2220 de 2022.

Se deja señalado que, los demandantes deben de cumplir con el importe de los siguientes documentos:

1. Formulario de conocimiento debidamente diligenciado por el señor Carlos Alberto Manzano Viáfara.
2. Formato de autorización de pago debidamente diligenciado por el señor Carlos Alberto Manzano Viáfara.
3. Certificación de existencia de la cuenta bancaria del señor Carlos Alberto Manzano Viáfara, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Alberto Manzano Viáfara, ampliada al 150%.

5. Desistimiento de la acción penal suscrito por los demandantes.
6. Formulario de conocimiento del Cliente.

El pago se realizará dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS** enunciados, al siguiente correo electrónico: lfg@gonzalezguzmanabogados.com. drc@gonzalezguzmanabogados.com

Por cuenta del demandado **GUSTAVO ARDILA PINZON**, señalo que, en el curso del día de hoy 12 de febrero del año 2025, habría de hacer la correspondiente consignación.

El director del Despacho solicito al abogado **CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO** que allegara memorial informando el numero de cuenta del señor **CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**, para claridad de la actuación y que no se fueran a presentar dificultades con los pagos.

Se ordena el archivo de la actuación.

No siendo otro el objeto de la actuación se termina asentida por todos los cabos procesales a las 10:12 a.m

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf30432cdc87b530dfc5dffd508eb07b488202c755c173323f5b2006b3de48ce**
Documento generado en 12/02/2025 12:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>